

191



Popayán

Señora:

ANGIE PINEDA SARRIA

Administradora Parcelación San Francisco

parcelacionsanfrancisco@hotmail.com

Teléfono: 3 22 697 6344

Asunto: Respuesta a PQRD con radicado DTC-322-2026 por tala indiscriminada y afectación ambiental en zona aledaña a la Parcelación San Francisco.

En atención a la comunicación recibida mediante radicado DTC-322-2026 en calidad de administradora de la Parcelación San Francisco, mediante la cual puso en conocimiento de esta Corporación la presunta tala indiscriminada de árboles y la afectación a la ronda hídrica en el sector colindante a dicho lugar, ubicado en la vereda Morinda, corregimiento de Julumito, municipio de Popayán, nos permitimos informarle las actuaciones adelantadas por esta entidad en el marco de sus funciones de autoridad ambiental.

1. Visitas técnicas realizadas

En atención a la denuncia y a las labores de vigilancia y control ambiental que adelanta esta Dirección Territorial, el equipo efectuó dos (2) visitas técnicas de verificación al área objeto de su denuncia:

- El día 27 de marzo de 2026, los contratistas Edwin Augusto Ibarra Martínez y Astrid Dayana Reyes Dorado, ambos ingenieros forestales de la Dirección Territorial Centro, realizaron visita técnica y recorrido de verificación a los predios con matrículas inmobiliarias N.º 120-186664 y N.º 120-173745, contando con el acompañamiento de la Policía Ambiental y de Recursos Naturales y la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental de la MEPOY.
- El día 26 de mayo de 2026, las contratistas Astrid Dayana Reyes Dorado y María Alejandra Armero brindaron acompañamiento técnico al profesional Roberto Serna Jiménez, adscrito a la CRC, en una nueva visita a los predios con matrículas inmobiliarias N.º 120-186664, N.º 120-173745 y N.º 120-242301, con el fin de verificar la presencia de nacimientos de agua y el estado de las áreas afectadas,

diligencia que también contó con el acompañamiento de la Policía Ambiental y de Recursos Naturales y la Seccional de Carabineros de la MEPOY.

Como resultado de estas y otras actuaciones de verificación adelantadas desde el año 2025, el equipo técnico de la Dirección Territorial Centro —integrado por la ingeniera forestal Astrid Dayana Reyes Dorado y María Alejandra Armero (ingeniera ambiental) y el ingeniero forestal Edwin Augusto Ibarra Martínez, con el acompañamiento del señor Euder Robinson Vidal Torres, Jefe de la Policía Ambiental y Recursos Naturales (E) de la MEPOY— consolidó sus hallazgos en el Informe Técnico Sancionatorio radicado bajo el número DTC-10311-2026.

2. Hallazgos principales

El informe técnico en mención determinó que en los predios identificados con matrículas inmobiliarias N.º 120-199603, 120-199605, 120-186664, 120-173745 y 120-242301, ubicados en la vereda Morinda, se ejecutaron actividades de tala de cobertura boscosa, movimiento de tierras, explanación del suelo y apertura de vías, sin contar con los permisos ambientales requeridos para tal fin. Entre los principales hallazgos se destacan:

- La afectación de un área aproximada de 5,85 hectáreas, con la tala de cerca de 2.147 individuos arbóreos, cifra que excede ampliamente el volumen y el área amparados por el único permiso de aprovechamiento forestal vigente en el sector (Resolución DTC-1605-2025), el cual solo cubre el predio con matrícula 120-242301.
- La afectación directa de la ronda hídrica de una corriente artificial innominada afluente del río Cauca, así como de nacimientos de agua presente en los predios, sin respetar la franja de protección de treinta (30) metros exigida por el Decreto 1076 de 2015 y por el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Popayán.
- La disposición inadecuada de material vegetal, tierra y residuos de construcción y demolición (RCD) al interior de cuerpos de agua, con la presunta finalidad de colmatarlos y secarlos para adelantar labores de explanación y una eventual urbanización del predio, actividad que no está autorizada ni por el permiso forestal ni por el uso del suelo agrícola definido en el POT.
- El incumplimiento de una medida preventiva impuesta previamente por la CRC sobre parte de los predios (radicado DTC-19906-2025), así como la utilización de permisos y conceptos técnicos correspondientes a un predio distinto para pretender amparar las actividades ejecutadas en las demás áreas intervenidas.

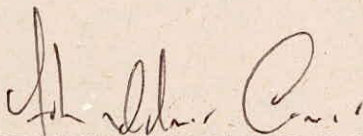
3. Medidas y actuaciones en curso

Con fundamento en los hallazgos descritos y en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, el equipo técnico

solicitó al área jurídica de la Dirección Territorial Centro la imposición de una medida preventiva de suspensión inmediata de toda obra o actividad de tala, movimiento de tierras, explanación y apertura de vías en los predios objeto de la denuncia, junto con requerimientos orientados a la presentación de un plan de manejo, recuperación y restauración ambiental, el aislamiento y protección de las rondas hídricas y nacimientos de agua, y la implementación de medidas de compensación ambiental.

Así mismo, el informe recomienda evaluar la revocatoria, suspensión o pérdida de efectos del permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución DTC-1605-2025, al haberse identificado presuntos incumplimientos de las condiciones bajo las cuales fue concedido. Con la plena identificación de los propietarios de los predios involucrados, la Corporación procede con la continuidad del proceso sancionatorio ambiental de que trata la Ley 1333 de 2009, dentro del cual se surtirán las etapas de individualización, formulación de cargos y demás garantías del debido proceso a que haya lugar.

Atentamente,



YOHN WILMER CAMPO FLOR
Director Territorial Centro – CRC

Proyectó: Marien Vanessa Perez J.

Revisó: Yohn Wilmer Campo Flor